



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

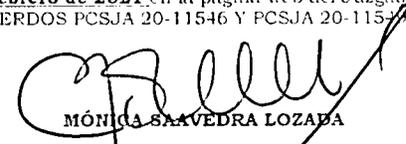
Ref.: Ejecutivo EGR 11001 41 03 751 2019 00305 00

- 1.- El Despacho reconoce personería adjetiva a la abogada de la parte demandada LEIDY PATRICIA CARRILLO AGUIRRE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, para que represente los intereses de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 136 vto).
- 2.- En atención a la solicitud visible a folio 134 vto, por ser procedente, por secretaría realícense las gestiones necesarias para que la apoderada de la parte ejecutada y /o la persona autorizada por esta, acceda al expediente de la referencia de manera virtual o presencial.
- 3.- Se autoriza a David Barragán identificado con cedula de ciudadanía No. 1.016.063.819 para que efectué las labores encomendadas por el apoderado de la parte activa, perceptibles a folio 134.
- 4.- Se niega la solicitud de terminación del proceso, visible a folio 135, toda vez que no se acreditó lo establecido en el inciso 3 del artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, la presentación de la liquidación del crédito a la fecha de solicitud de terminación y título de consignación a órdenes del juzgado.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
 Juez

pvsm

<p>ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 5 de fecha 1 de febrero de 2021, en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11547, a las 8.00 a.m.</p> <p>La Secretaria.</p> <p style="text-align: center;">  MÓNICA SAAVEDRA LOZADA </p>
--